

Decleto y acta matrimonio civil

REPÚBLICA BUTLLETÍ



ESPANYOLA

OFICIA

DE LA PROVINCIA DE GIRONA

ES PUBLICA ELS DIMARTS, DIJOUS I DISSABTES

No seran admeses les comunicacions, ni altres escrits, oficials o particulars, que no vinguin registrats per conducte del Govern Civil d'aquesta provincia, exceptuantse les de l'Excm. senyor Capità General de la Regió

PRBUS DE SUBSCRIPCIÓ
A la capital: Trimestre, 10 pessetes; un any, 40 pessetes.—
Fora de la capital: Trimestre, 12 pessetes; un any, 42 pessetes.

Administració i Subscripcions:

NEGOCIAT D'HISENDA DE LA COMISSARIA

Bis edictes obligats a pagament, així com els anuncis oficials i particulars, satisfaran per
Les 25 ratiles primeres . 1'00 pesseta ratila

Les seglients, fins a 100 . . . 0'75 id. id.
Les que excedeixin de 100 . . 0'50 id. id.
Núm. solt, 50 cèntims. — Núm. endarrerit, 75 cèntims

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: La Ley de 28 de Junio último, al reconocer como única forma de matrimonio el civil, estimó prudente hacer algunas modificaciones en las normas que el código civil en las Secciones primera y segunda del capítulo III de su título IV, establecía para su celebración; retoques de momento indispensables en la institución matrimonial, y que constituyen, por otra parte, un avance del perfil contemporáneo que habrá de dar a la misma la ley nueva de Matrimonio.

Una de esas modificaciones, enderezada, como en general las demás, a proporcionar al acto matrimonial una economía de tiempo y de trámites sin mengua de las necesarias garantías, ni de la solemnidad que ha de revestir siempre un hecho jurídico de tanta trascendencia, consiste en atribuir a los Jueces de primera instancia la facultad de dispensar impedimentos y publicación de edic-tos, antes prerrogativa del Gobierno, según los artículos 85 y 92 del expresado Código civil. Ello constituye, con arreglo al artículo 6.º de la misma ley, una derogación de di-chos artículos del Código civil de la Sección segunda del capítulo V del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, aunque sólo en cuanto se opon-gan a las modificaciones introducidas por la reciente ley, quedando lo demás subsistente y de rigurosa observancia.

Precisa fijar, pues, las disposiciones reglamentarias que han de aplicar los principios legales en materia de dispensas de publicación de edictos de impedimentos.

La nueva ordenación matrimonial provoca, además, un importante cambio en nuestro sistema de Registro civil. La Real orden de 31 de diciembre de 1920, dispuso que los libros de éste, correspondientes a las Secciones de Nacimientos, Matrimo nios y Defunciones, fueran impresos, y al establecer los modelos de las actas de matrimonio dió, como la legislación sustantiva, preferencia a la forma matrimonial canónica, considerada como caso general, y los modelos oficiales resultaron meras transcripciones del matrimonio canónico, ordenándose que las inscripciones de matrimonio civil se hicieran en la hoja u hojas y libro correspondiente, en el espacio en blanco destinado a las anotaciones marginales, y que se inutilizase la parte impresa de cada página en las hojas que se invirtieran en esas inscripciones. Ya no van a llevarse al Registro actas de matrimonios canónicos y los modelos impresos han de referirse necesariamente al único matrimonio reconocido por la Ley, el civil.

Por último, derogado virtualmente el artículo 79 del Código civil, como todo el capítulo II, título IV, libro primero de este Cuerpo legal, precisa puntualizar la referencia que a dicho artículo hace el Real decreto de 19 de Marzo de 1906, que en sus artículos 8.º al 11, reguló el matrimonio civil secreto, hoy único matrimonio sin publicidad reconocido por la Ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En las dispensas de publicación de edictos, en los casos a que se refiere el artículo 92 del Código civil de los impedimentos enumerados en la regla quinta del artículo 1.º de la Ley de 28 de Junio último, continuarán observándose los trámites y formalidades señalados respectivamente en los artículos 46 y 47 del Reglamento para ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, con las siguientes modificaciones:

con las siguientes modificaciones:
Primera. Los interesados dirigirán su solicitud al mismo Juez de
primera instancia a quien corresponda conocer de la dispensa.

Segunda. Dicho Juez sustituirá el informe razonado que exigía el Reglamento por un auto resolviendo la solicitud.

Tercera. Concedida la dispensa, se tomará de ella razón en el libro registro de dispensas que se lleva en el Juzgado, y a los interesados se entregará testimonio del auto con nota de haberse llenado este último trámite.

Cuando la resolución fuese denegatoria, se hará solamente la entrega del testimonio del auto.

2.º Con fecha 2 de Agosto pró ximo, y a las doce de la noche, se cerrarán en todos los Registros civiles españoles los libros impresos corrientes de la Sección de Matrimonios. A este efecto, se estampará en el último folio en blanco una diligencia de clausura con referencia a la en el artículo 12 del Reglamento, extendiéndose el resumen circunstanciado que ordena el art. 13 del mismo. Los demás folios que hayan quedado en blanco se inutilizarán trazando en toda su extensión dos líneas de tinta, cruzadas en forma de aspa, y estampando en el centro el sello del Juzgado, y en la parte in-ferior se escribirá con caracteres claros la palabra inutilizado, firmando a continuación el Juez municipal y el Secretario. Al margen del último asiento se pondrá nota con referencia a la diligencia de clau-

3.º Los libros de la Sección de Matrimonios, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920, contendrán en cada folio el acta impresa cuyo modelo se acompaña.

Provisionalmente, a partir de 3 de

Agosto próximo y hasta que se adquieran los nuevos libros de la Sección de Matrimonios, los Jueces municipales abrirán unos libros o cuadernos como los que autorizara la segunda disposición transitoria del Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil, con las mismas garantías que dicha disposición establece. Las inscripciones de matrimonios que en ellos se extiendan, se ajustarán al modelo referido. Esos libros o cuadernos se cerrarán en cuanto se adquieran los nuevos libros impresos, que habrá de ser en todo caso antes del 3 de Noviembre próximo.

4.º Inscrito un matrimonio en el Registro secreto de la Dirección general de los Registros y del Notariado, con arreglo a los artículos 8.º al 11 del Real decreto de 19 de Marzo de 1906, para la publicación del mismo se observarán las siguientes prescripciones:

a) Los dos contrayentes presentarán en el Juzgado municipal donde se celeró el matrimonio una solicitud firmada por ambos y dirigida al Ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado. Si uno de los contrayentes hubiera fallecido, la instancia, firmada por el otro, irá acompañada de la correspondiente certificación de defunción.

b) El Juez, previa ratificación de los solicitantes, y asegurado de la personalidad de los mismos, elevará el expediente con su informe a la Dirección general de los Registros y del Notariado, y ésta librará la oportuna certificación del matrimonio inscrito en su Registro secreto, con orden al Juzgado para su transcripción en el Registro civil de éste.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de los Registros y del Notarlado. Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

Acta de Matrimonio

(Al margen):
Número....
Don....
y Doña....

En...., a las...., del...., Ante Don...., Juez municipal, y Don...., Secretario, Comparecen a fin de contraer matrimonio:

1.—Don (1)...., natural de (2)...., cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de...., en (3)...., de..... años de edad, de estado...., de profesión (u oficio)...., y domiciliado en (4)...., hijo de don...., natural de (5)...., de profesión (u oficio)...., y domiciliado en...., y doña...., natural de...., de profesión (u oficio)...., y domiciliada en....; nieto por linea paterna de don...., natural de...., y de doña...., natural de....., y de doña...., natural de...., y de doña....

ña...., natural de....; y
2.—Doña...., natural de...., cuyo

nacimiento se inscribió en el Registro civil de...., en...., de.... años de edad, de estado...., de profesión (u oficio)...., y domiciliada en...., hija de don...., natural de...., de profesión (u oficio)...., y domiciliado en...., y de doña...., natural de...., de profesión (u oficio)...., y domiciliada en....; nieta por línea paterna de don...., natural de...., y de doña...., natural de...., y por línea materna de don...., natural de...., y de doña...., natural de...., y de doña...., natural de.....

de...., y de doña...., natural de....

Habiéndose (6)...., y formado el oportuno expediente, donde consten todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)...., El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.

ción del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)....

Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado.

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don...., natural de...., mayor de edad, de estado...., de profesión (u oficio)...., domiciliado en....; y don...., natural de...., mayor de edad, de estado...., de profesión (u oficio)...., domiciliado en...., a quienes conoce el Juez municipal.

Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribrirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (9)....., estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos...., y de todo ello certifico.

(Firms del Juez, conyuges, testigos y Secretario.)
(Sello del Juzgado.)

Observaciones para la redacción del acta

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Pueblo, término municipal, partido y provincia. Y Nación, si es extranjero.

(3) Fecha de la inscripción.(4) Calle, número, término muni-

(4) Calle, número, término municipal, partido, provincia.

(5) En caso de haber fallecido, a continuación: Difuntos, sin llenar los otro huecos.

los otro huecos.

(6) Publicado los correspondientes edictos, o presentado la certificación de libertad a que se refiere el artículo 9.º del Código civil, o presentado la certificación exigida por el artículo 91 del Código cívil u obtenido dispensa de publicación de

edictos con arreglo al artículo 92 del Código civil; o prescindido de la publicación de edictos por tratarse de matrimonio in artículo mortis, con arreglo al artículo 93 del Código civil.

(7) No haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal; haberse desestimado las denuncias de impedimento legal presentadas.

(8) Aquí se mencionan las circunstancias de los casos especiales que ocurran: Contrayente sordomu do (artículo 58 del Reglamento del Registro civil); que no entiende el castellano (idem); contrayente representado por apoderado (circunstancia 4.ª del artículo 67); de la ley del Registro civil; hijos que se reconocen legalmente (circunstancia 9.ª del mismo artículo 67; contrayente viudo (circunstancia 10 del mismo artículo 67); licencia del Gobierno; licencia para menores de edad (número 2 del artículo 1.º de la Ley de 28 de Junio de 1932).

de la Ley de 28 de Junio de 1932).
(9) Sin que ninguna lo hubiese hecho, o habiéndolo verificado N. N.

(Gaceta 20 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA Orden

Ilmo. Sr.: Al comunicar esa Dirección general a las Delegaciones de Hacienda, en circular de 22 de Abril del corriente año, las modificaciones introducidas en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria por la Ley de 11 de Marzo inmediato anterior, así como las Ordenes de este Ministerio fechas 15 y 30 del mismo mes de Marzo, dictadas para la más recta observancia de algunos de los preceptos de la dicha Ley, las invitó a que formularan ante ese Centro las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de tales preceptos y manifestó el propósito de establecer la regulación de otros particulares de la propia Ley que la experiencia pudiera aconsejar.

No han llegado a ese Centro con-sultas de las oficinas provinciales acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6.º de aquella Ley, no obstante referirse a la imposición de rendimientos que anteriormente no figuraban incluídos en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mo biliaria y hallarse determinada la vigencia y aplicación de esas disposiciones en la primera de las transitorias de la repetida Ley relativas a la citada contribución, y aunque ello pudiera suponer que no ha ofrecido dificultades la implantación de los nuevos gravámenes, es oportuno, con ocasión de haber finalizado en 30 de Junio próximo pasado el plazo de la moratoria concedida por el artículo 42 de la ley de Presupuestos vigente, hacer explícita declaración de la forma en que deben aplicarse los preceptos del mencionado artículo 6.º en su relación con las disposiciones generales de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

A tal efecto, y tediendo en cuenta que la imposición dispuesta por el artículo de que se trata sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, se establece como adición a la tarifa segunda de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria en el epígrafe a) de los, a su vez, adicionados a la misma Ley por la de 29 de Abril de 1920,

Este Ministerlo ha acordado: 1.º Se entenderá que rigen acerca del particular los preceptos de la expresada Ley reguladora que se reseñan a continuación:

a) El artículo 7.º, en cuanto a la

obligación de las personas o entidades deudoras de aquellos rendimientos, de retener a los respectivos acreedores, en favor del Tesoro, el importe de las cuotas procedentes.

b) Artículo 8.°, en cuanto al momento a que ha de referirse la retención y a la responsabilidad solidaria de las personas o entidades obligadas a retener en concepto de segundos contribuyentes.

c) Artículo 12, en cuanto a la consideración del Estado como acreedor del tanto por ciento que le corresponde como partícipe en los rendimientos sometidos a esta imposi-

d) Artículo 16, en cuanto a las obligaciones que impone a las personas y entidades que paguen por cuenta propia o ajena alguna utilidad como las de que se trata para que retengan y conserven en depósito el importe de la contribución, con deducción del 1 por 100 de premio de recaudación; de que declaren a la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, en la quincena siguiente al término de cada trimestre, las cantidades abonadas durante el mismo y la contribución a ellas correspondiente, y de que ingresen ésta, menos el indicado 1 por 100 de premio de recaudación, en la Tesorería de la misma provincia en la quincena siguiente a la antes consignada.

e) Artículo 26, en cuanto a las sanciones procedentes en casos de defraudación o de omisión de las declaraciones reglamentarias.

2.º Sin perjuicio de posibles y futuras reglamentaciones que permitan ajustar con mayor perfeccionamiento, y según la experiencia aconseje, la exacción fiscal a las peculiares organizaciones y a las singulares características de los respectivos negocios, se observarán con relación a la materia de que se trata las siguientes normas:

a) La imposición de las sanciones que establece el artículo 26 citado en el apartado e) procederá en los casos de incumplimiento de las obligaciones a que el mismo artículo se refiere que ocurran después de publicada esta Orden en el Boletín Oficial de la respectiva provincia, y tales sanciones no serán aplicables a las utilidades obtenidas por los respectivos conceptos desde 1.º de Enero del año corriente, siempre que sean declaradas a la Administración dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación antes dicha.

b) Una vez presentadas por las personas naturales o jurídicas obligadas a ello las declaraciones a que se viene haciendo referencia, se procederá por la Inspección técnica a las comprobaciones pertinentes, correspondiendo a la Administración, en caso de que tales comprobaciones no puedan llevarse a efecto por causas imputables al contribuyente obligado a la retención, las facultades conferidas en el párrafo segundo del artículo 23 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 16 de Julio de 1932.— P. D., Isidoro Vergara.— Señor Director general de Rentas

(Gaceta 17 de Julio.)

ADMINISTRACIÓ PROVINCIAL

571

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Anuncio

Por orden telegráfica del Ilmo. señor Subsecretario de Obras públicas, se participa que la subasta para arriendo de zonas de embarque en el puerto de Valencia, anunciada en la Gaceta de Madrid del día 19 del pasado, que había de celebrarse el 5 del actual, queda diferida para el día 10, a las 9 de la mañana.

Gerona, 6 de Agosto de 1932.— El Ingeniero Jefe, Federico Moreno.

AUDIENCIES

572

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por dicho Tribunal en méritos de un escrito presentado por el Abogado D. Ra-món Xifra y Riera, a nombre y en representación de D. Pedro Pujol Bigas, Veterinario, vecino de Perelada, iniciando recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha población de fecha cuatro de Junio del corriente año, por el que se dispone requerir al expresado recurrente para que dentro del plazo de ocho días reintegre a la Caja municipal tres mil quinientes setenta y cinco pesetas, a que se comprometió en nueve de Abrilanterior; por el presente se anuncia la interposición ante este Tribunal del meritado recurso, registrado con el número 43 de este año, para conocimiento de cuantos tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, personándose, en debida y legal forma, en las actuaciones de referencia.

Dado en Gerona a cuatro de Agosto mil novecientos treinta y dos.— El Presidente accidental, Cipriano Piñero.— El Secretario, Carlos

Crespo.

JUTJATS MUNICIPALS

559

Don Salvador Marti Torrent, Secretario del Juzgado municipal de Massanas.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, obra la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

«Sentencia. — En el pueblo de Massanas a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Visto este juicio verbal de faltas sobre estafs, contra Rita Flores Prado y Teo-doro y Lola Charles Flores, domiciliados en Alemania y de ignorado paradero, por viajar en tren sin el correspondien billete, y—Resultando, etc.
—Fallo: que debo condenar y conde no a los acusados Rita Flores Prado y Teodoro y Lola Charles Flores a la multa individual de quince pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado, al pago de cinco pesetas veinte céntimos indemnizables a la Compañía ferroviaria, importe del billete de 3.ª clase de Barcelona al Empalme, y al de las costas de este juicio por partes iguales.—Así por esta misantencia, definitivamente juzgando, que se insertará en el BUTLLETÍ OFICIAL, por ser de ignorado paradero los condenados, lo pranuncio, mando y firmo.—Juan Sureda.— Publicación: -La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, lo

Concuerda con su original aqueme remito, y para que conste y sirva de notificación a los condenados de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BUTLLETI OFICIAL, en Massanas a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Martí.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Sureda.

AJUNTAMENTS

Format el projecte de pressupost municipal extraordinari per l'exercici de 1932, estarà de manifest al públic en la Secretaria de cada Ajuntament, pel temps reglamentari, als efectes d'examen y reclamació:

566

Agullana

L'habilitació i suplements de crèdit, mitjançant transferències, en

el pressupost ordinari, es troben exposats al públic en la Secretaria de cada Ajuntament dels que s'anomenen, pel termini reglamentari, als efectes d'examen i reclamació:

565 La Bisbal (31.750 pesetas.)

Terminado por quien corresponde l repartimiento general de utilidades de cada localidad de las que se mencionan, para el ejercicio que más abajo se indicará, estará el mismo de manifiesto al público, por el término reglamentario.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado:

Ejercicio de 1932.

669 Perelada

Los individuos a quienes, cou arreglo a los art. 489 y 492 del Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1932 son, conforme a la designación hecha por los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados en las listas de las respectivas Secretarías.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere:

568

S. Mori

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1932, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento, por término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos:

557 Pals (Rectificado.)

560 Juyá

564 Sta. Cristina de Aro

567 Bañolas

AVIS

S'accepten en aquest BUTLLETI OFICIAL anuncis de propaganda comercial als següents preus, per inserció:

Pàgina, 100 ptes.

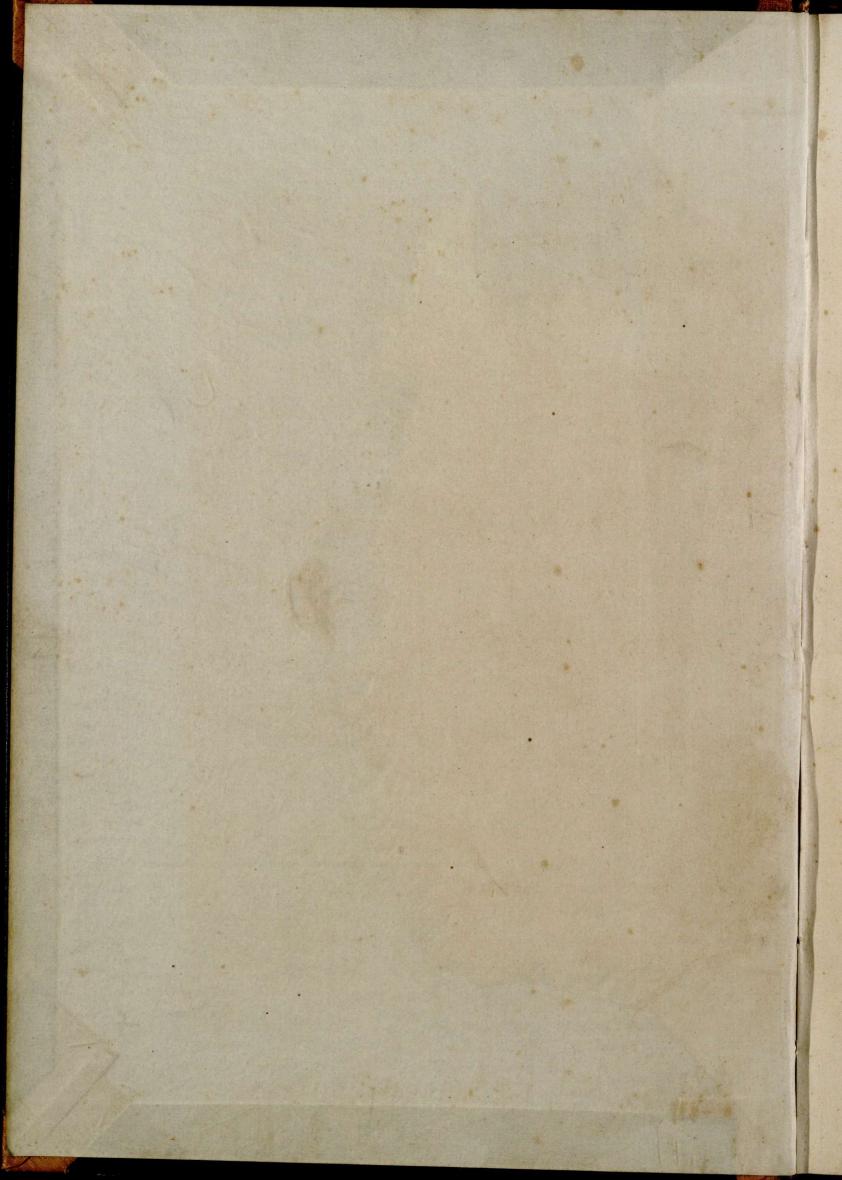
Mitja pàgina, 50 ,,

1/4 de pàgina, 25 ,,

En primera pàgina s'augmentaran en un

En primera pàgina s'augmentaran en un vint per cent.

Casa d'Assistència i d'Ensenyament
— Girona —



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Canet de adri

Provincia de Servous

REGISTRO CIVIL

Sección de mattimonio

TOMO W



JUZGADO MUNICIPAL

FIEL

elevent or asis

Provincia de

RECIBINO ONL

Sección de La alla constante.

N OMOT



Diligencia de apertura

Lebro enarlo, regirbro de unavergruone, des Malumonios del fungado municipal de Canel. de Adri.

Consta de emencula folios utilos que traca vido rellados com el que ura este fungado Lungado des pumuera unhancia de Genoma a trece de Aponto de recil novementos buenda y dos

Al from de 1ª Juntania Geors Escriptats

Cel Secretario
R. Most

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA

(1) Nombre y dos apellidos.

(2) Pueblo, término municipal, partido y provincia. Y Nación si es extranjero.

(3) Fecha de la inscripción.

(4) Calle, número, término municipal, partido, provincia.

(5) En caso de haber fallecido, a continuación: Difunto, sin llenar los otros huecos.

(6) publicado los correspondientes edictos; o presentado la certificación de libertad a que se refiere el artículo 90 del Código civil; o presentado la certificación exigida por el artículo 91 del Código civil u obtenido dispensa de publicación de edictos con arreglo al artículo 92 del Código civil; o prescindido de la publicación de edictos por tratarse de matrimonio in artículo mortis, con arreglo al artículo 93 del Código civil.

(7) no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal; haberse desestimado las denuncias de impedimento legal presentadas.

- (8) Aquí se mencionan las circunstancias de los casos especiales que concurran: Contrayente sordomudo (artículo 58 del Reglamento del Registro civil); que no entiende el castellano (ídem); contrayente representado por apoderado (circunstancia cuarta del artículo 67 de la Ley del Registro civil); hijos que se reconocen legalmente (circunstancia novena del mismo artículo 67); contrayente viudo (circunstancia 10 del mismo artículo 67); licencia del Gobierno; licencia para menores de edad (número 2 del artículo 1.º de la Ley de 28 de Junio de 1932).
 - (9) sin que ninguna lo hubiese hecho; o habiéndolo verificado N. N.

Don

AC'

h

y Do

ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO ... Doña Dolores Litebo Maryllouch

En Cauet & adri , a las puece del dra veinte y leis de Dirembre novecientos Mente y 201 ANTE Don Petto Noquer Moracoure _, Juez Don Manuel Collele municipal, y Don Juan Beig Gester , Secretario, COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don Whamel Collell Juy natural de (2) You Martin Sacoline cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil un cousta y si el de bantíssuo, en 1819 de Noviembre del au 1892 de Treine y cinco años de edad, de estado collevo de profesión (u oficio) labrador , domiciliado en (4) Cauet de don Juan Collell -, de profesión (u oficio) la bradar y domiciliado en Canet de ali , y doña Megla lene , natural de fuzgueda de profesión (failbecedo, y domiciliada en ; nieto por linea paterna de don Zio Collell vile , natural de & Clemente de accomo, y de doña ellerio Vile lucias , y por la linea materna de don Leo lo Coo natural de fresque de ; y 2. Doña Dolores litebo Campllouch natural de Jarret La ali cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil das figura rescert che en el l'assognial el 26 agosto de 1907. de venite ; circo años de élad, de estado coltera de profesión (u oficio) lu la bores, domiciliada en fauet li aou nº 60 don Brigoo Esteba Nagui Gravet de adri , de profesión (u oficio) laborator y domiciliado en Caret a avi , y de doña Merce des Campllouch Verlaguer, natural de Gauet de alin de profesión (u oficio) lus labores, y domiciliada en Gauet had ; nieta por linea paterna de don leoro Elleba , natural de auce V Marierca Nague , natural de flora y por la linea materna de don Miguel Gaupllouch
natural de Morà, natural de Mangage, Habitadose (6) publicado los contespociones soitor en los retion de contrembre de este y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) ho habelle fateur-



la do unguno deunicio de impodimento 600f. El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) fice Que oneis te inclustancia esperal Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba. respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don Naturo Posch selador, natural de Jelle Sir , mayor de edad, de estado co (co Do, de profesión (u oficio) cafe tero, domiciliado en Barcet de ali y don bodays time & Carolocuout, natural de Cauch diadr -, mayor de edad, de estado co lo Do de profesión (u oficio) le brador, domiciliado en facet en a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (1) fin gre minguna la hubiere hecho estampandose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges golo los testigos, y de todo ello certifico. Vorenco Tmones

Don

1

y D

ACTA DE MATRIMONIO Número 2 Doña Me sceles Ga

of.

eis

braba,

ido el spon-

: Don

ficio)

al de

s que

aban

yuges

len

y de

En Cauch de ali , a las our y media, del dia veinte ; jeis & Digerelia ANTE Don Moro Noguer Poracous ., Juez Don Perso Affa de municipal, y Don Juan Muig Muson , Secretario, 1. Don (1) Ped 10 fitse liseur natural de (2) Bient cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de Lacot de ali en (3) de trente y ma años de edad, de estado coltero de profesión (u oficio) labrador ____, domiciliado en (4) Piert 1103 , hijo de don Mascino litja -, natural de (5) Diet , de profesión (u oficio) la baser y domiciliado en les sifra to , y doña Mario di-, natural de Leaut le aoi de profesión (u oficio) su sees , y domiciliada en le ag le fruite ; nieto por línea paterna de don Foris hi doña Colora Espigol , natural de Ca refaradi , y por la linea materna de don Jeran fi bera , natural de les partes , natural de la Martera natural de Cauet de a Di ; y 2. Doña Merce des detala natural del Hospicio provincial de Prevelore cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de de Mente y reis - años de edad, de estado cliedo. de profesión (u oficio) per la bores, domiciliada en Diest , hija de bus de pour vidos de profesión (u oficio). ; nieta por linea paterna de don Habitadose (ofceblicado los cortespondiente, edicto, y formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y

los documentos que la Ley exige; Resultando (1) de habete presen



tado vingura deluccia de impedimento legal. El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Les gue escis to a constancia especial Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don Queixo eller Bosa, natural de Boi , mayor de edad, de estado (a 10 80, de profesión (u oficio) Carpo B, domiciliado en a Ori y don Carlos Hatille Cavely natural de , mayor de edad, de estado de ledo de profesión (u oficio) carpentero , domiciliado en facel de Ge 82 a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban 10) Mr que vingeres la hubiece hecho estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos no la resignan por secor no la ber haciendolo las testigos todo ello certifico. Los tillados borrados - con isalen Teretario Conter Battle

Don

Número 2

Hollente

y Doña Pilas Feels

En Ceavet de aris, a las Doce del dra veute y seis de Diviensbre de mil novecientos tvento y 201 ANTE Don Mesto Soquel Moracomos Juez Don Juan Fortent municipal, y Don Juan hing forson, Secretario, COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) Juan Horseute natural de (2) Sou

> cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de Carot Le alia en Diez y wete de dlays de wil modereulos dees de verile y les años de edad, de estado collers de profesión (u oficio) lebrado, domiciliado en (4) a la como 59 don José Gorbert Cares , natural de (5) ali , de profesión (u oficio) la brador

> y domiciliado en hoy diferento , y doña dolores Go Sterra Cente natural de felliquel de Careprojos, de profesión (u oficio) un la loca , y domiciliada en asil ; nieto por linea paterna de don quan bortent

doña Morio Carros , natural de Aliquel Se Carquejos, y de.

Drenta, y por la linea materna de don folois &s
natural de foliquel se Cang major, y de doña Malia Carelas

natural de Mealgoss ; y

2. Doña Wiles Futer Goods natural de Gauet es ali

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de Carel la Di en vent , tres petrovo de mil novementes dies de verit y las años de edad, de estado soltos de profesión (u oficio) ser le boro, domiciliada en Caret

, hija de son Peoro Purter Mariegra Gavet de abri , de profesión (u oficio) labrador y domiciliado en Manet de asia, y de doña Georeccere

Corto Carbare, natural de l'orgueras de profesión (u oficio) un la bore, , y domiciliada en Garet

le adri ; nieta por linea paterna de don le de de Karter

, natural de Gauet de adri , y de doña Mora Mariego, natural de Ganet de avi, y por la linea materna de don Lebostian Costa natural de Y Gelin de Pallarols, y de doña Catalina Car boriej natural de / Keline de Pallavals

Habiéndose (6) fur blicado los correspondientes edecto se el lacal de ceto Jugado-

y formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) no parelle presen



ites si braba, ado el espon-

e.

our

ficio) ral de

: Don

is que eaban

yuges

y de

tado vingura demencia de impodimento legal. El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil 18 jui que existe circumtanera especial Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contraventes: Don Corlos Notile Carals , natural de Lloso , mayor de edad, de estado (a la 2007, de profesión (u oficio) caspiristoro, domiciliado en Caret de abri y don Joie Kuter Cotta leavest a arri , mayor de edad, de estado coltoro, de profesión (u oficio) la brado v , domiciliado en Canet De , a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (0) fin gue wingeres la hubiere lecho estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges todo ello certifico.

Cauch er adir 31 De Disculve de 1932 Visitato,

Número 4

Don Jose fitzas Doso

Forteret

En Caret de adri , a las cines talde, del dia occurte of cuetro de trebiero de mil novecientos Moneto y tres

ANTE Don Resta Noquel Procesus , Juez municipal, y Don Jean Rieg Secretario,

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1) fole Jitjas Boracomo natural de (2) fou Chouseule de Acces de Texas pero unera de garaca cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de consta y tiel l'associaç en especimo de de los yo de viel novembro macos de voite o tes años de edad, de estado collera, de profesión (u oficio) la brodo , domiciliado en (43 Die colle su despebledo necesso 27 ______, hijo de , natural de 18 Lou don Medio Lities Clemente de acces, de profesión (u oficio) La Brado, y domiciliado en a Di , y doña Esta Cino Moracono, natural de Canet de adei, de profesión (u oficio) La Coeos, y domiciliada en así ; nieto por linea paterna de don Jean Lities , natural de Lau Clamente la aread, y de doña Carun Poracona, natural de anos

, y por la linea materna de don bolenzo , natural de Carot le

Avi , y de doña /2000 natural de Coret de adri ; y

2. Doña Ana fiebs go fortent natural de flora sistito si de Mastin de Plainance tedo a provincia de Serono cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de L. Martin de fleurana, en tre, de Noviembre de mil movemento, muello, de vente y tres años de edad, de estado coltera de profesión (u oficio) un lebores, domiciliada en Lau

Mortin & flemano don Pedro Tabrego More

, de profesión (u oficio) lebrodo y domiciliado en flora , y de doña Gatalica Hortest , natural de flore

de profesión (u oficio) Le Leco, y domiciliada en Con

; nieta por linea paterna de don Judo Zabrego , natural de love, difunto

Mosia Forset, natural de flora y por la linea materna de don Manuel Fortent natural de flora, y de doña Ana Mateu

, natural de l'estaba Habiéndose (6) perblicado los cortespondiento, ede to go al local de sete purgado

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7) leo brabelle pleseu

ite

0.

ntes si braba, ado el espon-

s: Don 20 oficio)

ral de

as que eaban

yuges

y de

Lado un gone de auncio un unpedracento legal El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) pire que Oxis te circustoncia especial Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don Francisco Met Hero, natural de 22 , mayor de edad, de estado Ma Da, de profesión (u oficio) bosequeros, domiciliado en deu y don Juan abich Collele , natural de I Miguel & Campungos, mayor de edad, de estado carce Do de profesión (u oficio) labra ov, domiciliado en 4 Di a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (0) Jun que un guno la lubille leche estampandose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos que plo el legundo que dejo no labor todo ello certifico. Jose Tiljes Bosa Coma bna Tabreja

Do

NÚMERO 5

800 Cartille Doña Busica la

En Canet de Adis, a las occes del dia vende y leis se febre 15. novecientos Traceto y teg.

ANTE Don Med to Nague ..., Juez Don Augel Atesta municipal, y Don Jean Shing , Secretario,

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1) Augela Asucusal Carred natural de (3) Monteage ditteto de Court de adi pattero provincia de Sanona cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de - Care of le Alie en sor de festeurbre de cuil trocecceulos cuetto, de secreto y allo años de edad, de estado oltero, de profesión (u oficio) labrador de domiciliado en (4) locativo de secreciono (3) de mijo de , hijo de don Bridto Auragol Placet , natural de Felons , de profesión (u oficio) leber y domiciliado en Montes , y doña elle rè Co At ever Mirambell, natural de Cartella de profesión (u oficio) la keret , y domiciliada en elevetras ; nieto por línea paterna de don Josquin Arnecegol , natural de Seauch de alui doña Catalina Blanch , natural de adi , y por la linea materna de don Janene Corperas , y de doña Augelo Mila bell natural de Castelle 2. Doña Eurica Padroza partes natural de Al Force

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil uo colo su en el passaguiel el 27 21 Junio de 1810 de veinte 3 207 años de edad, de estado collora de profesión (u oficio) u Leceo, domiciliada en Dies

, hija de don Jole Partora lants Jante Mare , de profesión (u oficio) de functo y domiciliado en

Jesse, natural de Le Dect, Dificite, parter profesión (n oficio)

nieta por linea paterna de don Juan , natural de Lante Mari por la linea materna de don la Translate facto l'acce

y por ha linea materna de don Lodro Portel natural de Montaguet, y de doña Maria de

bra , natural de Montragent Habiéndose (1) publicate los cortespondentes Dictor guel lord & et Jugar

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) vo la sece felle

lis-

al.

ntes si braba. ado el

espon-

s: Don

oficio)

ral de

as que eaban

vyuges

y de

Lentado unguna decemera El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) più que escite circuit force esperal Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don locque feiles fact, natural de Asic , mayor de edad, de estado Alaso, de profesión (u oficio) ", domiciliado en Adu Mugabe Posacono, natural de , mayor de edad, de estado eccolo de profesión (u oficio) albanif , domiciliado en 294 a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban 1) pur que la bayan verificado en estamfándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos, secupto la contragento fer labor wantestato reo cabort y de todo ello certifico.

Do

ite

ites si

braba,

ado el

spon-

: Don

ficio)

val de

s que

yuges

y de

En Cauch le Apri , a las ouce piccedia del dia secuto y treg de alciel novecientos Trente ; tres. ANTE Don l'esto Nogues , Juez Don Jose Cours Col municipal, y Don Juan Sing , Secretario, COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: Doña Joaquing (1. Don (1) Frie Corner Lolowila natural de (2) Phuit sistieto dem provincia de Ass celous cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil leo conta qui al la foquial en (3) ein & Juis de mil monseients riet de clouite qui anos de edad, de estado Collero, de profesión (u oficio) Coloro de miciliado en Aloute of 2. este distrito de munero l'6 _____, nijo de don Ma fall Course Soice, natural de (5) Keint diffice to , de profesión (u oficio) y domiciliado en , y doña Ferela Jo Coo eute Prat natural de Olor de profesión (u oficio) el de un teclo, y domiciliada en Montras ; nieto por linea paterna de don Pedro Eaux, , natural de Heich

, natural de Heich

, natural de Resig doña Fereia 1 pardinar , y por la linea materna de don bein El devila -, natural de Espersa , y de doña Autorie sat natural de Ocor 2. Doña Zoaquina Ausah Kajula natural de Mourtoly sisteite d'Ebut d'asi pro airie de ferrere cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil to coccto qui el Aroquigo en quince de Dieserele & mis voveniento, dies, de veute ; los años de edad, de estado collera de profesión (u oficio) la sere o , domiciliada en Maretral nº 14-, hija de don The Perch -, natural de Martialy difuto, de profesión (u oficio) , natural de fan lle bir v domiciliado en ... de profesión (u oficio) les cece , y domiciliada en Mantiale ; nieta por linea paterna de don Miquel Auroli , natural de fan lleolr , y de doña Loagung para, natural de Mudallot, de la Esse y por la linea materna de don Narceso Jasfeelo natural de la Moto , y de doña Dolores Tos , natural de Rabas del Gerri Habiéndose (6) publicas (or correspondientes esutos



y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)00 haborle ses elen-

en el lord de este jugado

talo vingena sevencia cie infedimento El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) cui que desito Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don Medio Reelich Dero , natural de Uso , mayor de edad, de estado Cacalo, de profesión (u oficio) , domiciliado en adu y don leave feiledor Carefta , natural de Mieras , mayor de edad, de estado colloso de profesión (u oficio) le brador , domiciliado en adri a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban 19 pu que la bayon cereficado estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos eccepto la contragente y el feticos terligo por Dur no labor todo ello certifico.

Número Z

ail

ntes si

braba.

ado el

espon-

s: Don

oficio)

ral de

as que

eaban

yuges

y de

Don Mado Feilian Compte y Doña Comesción

fitjas Domesons

En Chauet le Abri , a las dies de mil del dia ocho de Diviende de mil novecientos Tento to tros.

ANTE Don Pedro rognor posocomo, Juez municipal, y Don Juan de grando de contraer matrimonio:

1. Don (1) Pedro Beixidos tocupte,

natural de (2) Mielas patico jusicial de Olit pro

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil des societa y inela Bantistago

en (3) I la Modienelne se mil respecientes se pro

de venda y circo años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de edad, de estado Colleno,

de profesión (u oficio) la bra so años de e

doña Coucepciou Dois, natural de la paterna de don pridro Feixido , y de doña Coucepciou Dois, natural de la ..., por la linea materna de don Cedro

natural de Jan Esteban & Sleinens

y por la linea materna de don lo o seizo Bosacoma,
natural de Canot le avis , y de doña Roga Forsacoma,
natural de Canot le avis , y de doña Roga Forsacoma,
natural de Canot le avis , y de doña Roga Forsacoma,

Habiendose (1) publicado los correspondientes esistos que el lorse le ute jungoso

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) No ha le este falle.

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Sentado unguna Semencia un impedimento. El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) fin gree exy te circumtancia especial Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don mayor de edad, de estado lo lleso, de profesión (u oficio) la brator, domiciliado en Montal y don José Bersamont Maningra felati (Francia), mayor de edad, de estado loltero de profesión (u oficio) la loraso, domiciliado en asia nº 4, a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (1) you gue to hay an verificado estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos excepto el cegundo testigo que la mariperter us calor y de todo ella certifico. Encepción Sijes Redro Eguas Cauch se adi 31 de giriente de 1933

ACT

Don

y Don

Número 8

novecientos d'enile 3 motro municipal, y Don Juan Buil

ANTE Don Dedro Vaguer Goracove , Secretario,

Don Juan Alanguma Heixedor

y Doña Mona tartat,

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

del dia ocho de Abril

1. Don Whan Managerina technol natural de Masgous sigliste de Son Miguel de Campunago / portro pidiciel de blot cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil to courte que el La bantuo

En Caret de Alleis, a las occe

en Hy de Septiembre de 1906 de veute à liete anos de edad, de estado coltero de profesión (u oficio) la lova Dor, domiciliado en (4) 20014

unico 7 de este Ditorlo unicipal, hijo de don The Planagere Torto, natural de (5) Tol

, de profesión (u oficio) labrador y domiciliado en Difreeto , y doña ellara Dei

Xidor Blave , natural de presentos de profesión (u oficio) en labores, y domiciliada en Brest

; nieto por linea paterna de don Juan Planague , natural de Francless de Morarorlo, y de doña Morio Feire Dor , natural de Lan

Gileban & flerranc, y por la linea materna de don Juan Fertidor , natural de Princes Vias

, y de doña ana Feixidor natural de Mastin del blot de Diang; y

2. Doña Moria Farreits Gollell

natural de Gerquedo portido judicial & facto Colone & Kafries

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de co coutlaga el & banty o en 11 en Noviembre de une novecientos catorco. de Diej same se años de edad, de estado colloca,

de profesión (u oficio) el & en lecev, domiciliada en Cacet Qu a & in = 55 -, hija de

gaine Harrett feris Jan Martin Jacalin, de profesión (u oficio) la brador

y domiciliado en Caret de atri, y de doña Doloves

Collell Tuighestagols, natural de Jenquedo de profesión (u oficio) sen labores, y domiciliada en Caref

O'ali ; nieta por linea paterna de don Juan Fartat, , natural de L. Mortin becolin , y de doña

Comen the Top , natural de dello lan ellostin, y por la linea materna de don Juan Collele natural de Mas Autoria, y de doña Autoria

Muigher agols, natural de Lugueda

Habiéndose (6) publicado Los corregeo dientes santos en el local de este prizzando

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) po leaborte le signi-

ntes si braba.

XU

espon-: Don

ado el

ral de

oficio)

as que eaban

yuges ia

y de

Tado ungune Seemencia in impedimento El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) por gue Oxyte arauntancia especial Don Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba y Doña respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don Matiles Mugada Meracomo, natural de adri , mayor de edad, de estado calado, de profesión (u oficio , domiciliado en asri y don Jaloagos forde Mugdowout , natural de , mayor de edad, de estado estado , domiciliado en Montal de profesión (u oficio) labraror Le este aistrelo, a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (9) fin que la liayan desificado estampandose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos excepto el contragente que sijo no la todo ella certifica-Maria Ferrats Matios Brugadas I Sendarin Salvador Bosel

ACTA

Número 9.

entes si Gellobores

ebraba, vy Doña Cosusew

nado el Ust Dons

es: Don

oficio

ural de

ras que

seaban

nyuges

y de

En Cauet & Adri , a las occe del día veinte 3 cuarso se slayo de mil novecientos mento que de mil

ANTE Don Person Sogner Josacoure, Juez municipal, y Don Jean String Forfer, Secretario,

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

y domiciliado en falt , y doña lucarción (u oficio) , y doña lucarción fellas oura Caradevalo, natural de fan Afleira de fleira, de profesión (u oficio) lu Leca , y domiciliada en el de cu

matural de Auch

doña Francisco Direct , natural de cuesa, y por la línea materna de don Juan

Gellabora, natural de Faite Motio de Coscó, y de doña Mesia Cosadevall

natural de Leteban de Llewava; y

natural de Montrage téres o consciençal de Cancol

Le adi patido y provincia de Consa

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de Cancol de Cancol de consciento medide

de conte y montro años de edad, de estado coltido

de profesión (u oficio) mesto de moniciliada en de la de don le do coltido de profesión (u oficio) provencia de Senore hija de

la la Calaberta de profesión (u oficio) la brado y

y domiciliado en Cancol de adoi, y de doña la calaberta

la profesión (u oficio) de profesión (u oficio) la brado y

y domiciliado en Cancol de adoi, y de doña la calaberta

la profesión (u oficio) de forma de la profesión (u oficio) la brado y

y domiciliado en Cancol de adoi, y de doña la calaberta de profesión (u oficio) de fuerta,

do profesión (u oficio) , y domiciliada en

; nieta por linea paterna de don finas lis

, natural de Pstol & Geberkil, y de doña

Jraneisca Gang, natural de Vilanosi

y por la linea materna de don José Bases

natural de Hembilles , y de doña Jiebel

Habibadose (6) publica o los cos espensientes od los en facosta facosta

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1) seo haberte presentable



umque delucio in impedrmento El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8 pin que ofinte incumtania especial Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes s persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Do , natural de Zorone Mostre Plana , mayor de edad, de estado cacado, de profesión (u oficio , domiciliado en Jecoro y don Guion Noguer Poracou , natural de , mayor de edad, de estado calado de profesión (u oficio) labrado, domiciliado en ali a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se levó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaba (9) fin que la hayon serificado estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuge y los testigos _____ todo ello certifico.

ACTA

y Doña

bal

Folio En facet de adie ACTA DE MATRIMONIO del dia les de Jerrio novecientos Woute y wello Número /o ANTE Don Nedto Nogear goracoura Don Perto Cours municipal, y Don Jean Preis Yordevila COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) Padro Comes Goldevila ebraba y Doña Margarite gra balore Casas provincia de Barcelona respon s: Do Listrito de Caret de adis don Cafall Comes Dorca Difecuto, de profesión (w oficio) y domiciliado en devila Frax natural de Olor nas qui ; nieto por línea paterna de don Ped so Comos

natural de Princit

, y de

doña Elya Descal , natural de Princit Sevila _____, y por la linea materna de don Elici Fol Snyuge , natural de Espatta , y de doña Gertouia Prat natural de Osor. ; y 2. Doña Doloses Costo grabalose Two judicial y placincia de gor ous de vente senece años de edad, de estado colleta don Miguel Gosta Carbona, of Teolice se Palloral, de profesión (u oficio) la bradar Grabalora Calas , natural de Mouettales ; nieta por linea paterna de don John ton Colla Gataline Costonia, natural de Ca / Planes chafas , natural de brech de soie Cauch de apir-

ntes s

rado e

ue

ural d

, a las Deg mana,

natural de (2) l'flit pattido judicial de l'élete cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de courte per el La Cartigo, en (sveinte y seis a agosto de mil noveciento, de, de Tlente y ma años de edad, de estado coltero, de profesión (u oficio) la brador, domiciliado en (1) localeale

, natural de (5) Leit

, y doña Herota

de profesión (u oficio) un labores , y domiciliada en allouteal,

natural de cedi distrito le Couect de adi pa

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de Cacer de adi en seute y tees & Becer lue se vil consumetor medio

de profesión (u oficio) sur laborer, domiciliada en Jan elle sit sistito municipal de fan gregorio, hija de

y domiciliado en & Meder , y de doña Magareto

de profesión (u oficio) Le sexo, y domiciliada en La ele sis

, natural de La police de l'allorals, y de doña

y por la linea materna de don Trancisco Grabalosa natural de Bancet de adri, y de doña ellorca

Habitadose (publicado los correspondientes elito, en Son gragorio y en este sisteets

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7) so habelle fele

1811 tato mangenera delleureia in impedienceto. El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) fin que exis te avantavera esperal. Don Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes s persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba y Doña respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado i acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Do non abuli Collell -, natural de Y Migue La Campunajer, mayor de edad, de estado casado, de profesión (u oficio labra Dor , domiciliado en a Die y don Kraneisco Prugada Moracomo, natural de , mayor de edad, de estado Colo de profesión (u oficio) albaciel ____, domiciliado en ____ & Du a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban cospie que vinguno lo leago verificado estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuge y los testigos excepto el commoto que dice co la per y la contrapante que tauxoro pale es todo ello certifico. = las impresos borrados - es genege africo = y Doviceliado en = Vecular

ACTA

	del día	de m
Número		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	ANTE Don municipal, y Don	, Ju
n		
	COMPARECEN a fin a	ae contraer matrimonio:
Doña	natural de (2)	
AND ALEXANDER PRESENT	cuyo nacimiento se inscrib	ió en el Registro civil de
	en (3)	
The second second	de	años de edad, de estado
	de profesión (u oficio)	, domiciliado en (4)
	don	, natural de (5)
		, de profesión (u oficio)
The state of the state of	y domiciliado en	, y doña
The second secon		, natural de
The second secon	de profesión (u oficio)	, y domiciliada en
	TO THE REPORT OF THE PARTY OF T	or linea paterna de don
		natural de , y d
CHANGE TO STATE OF THE PARTY OF	doña	, natural de , nat
5 179		, natural de
	, y de de	ойа
	natural de	;)
	2. Doña	
	natural de	
	Jun a reiniento se inscribi	ó en el Registro civil de
	by nacimiento se inscrioi	o en es Registro civil de
	de	años de edad, de estado
	de profesión (u oficio)	, domiciliada en
		, hija de
		, natural de
		, de profesión (u oficio)
		, natural de
		, naturat de, y domiciliada en
		linea paterna de don
		tural de, y de doña
		, natural de
		don
		, y de doña
		, natural de
	v tormado el oportuno ex	pediente, donde constan todas las diligencias preliminares y
	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	exige; Resultando (1)

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del rejerido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil jo Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes s persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Do , natural de, de profesión (u oficio ., mayor de edad, de estado... . domiciliado en , natural d y don , mayor de edad, de estado... ..., domiciliado en .. de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida agto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qu deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaba estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuga y los testigos y todo ello certifico.

ACTA

Don

y Doña

de mil

Juez

Secretario,

...., hijo de

...., y de

, hija de

, natural de

., y de doña

Polio En ACTA DE MATRIMONIO a las del dia novecientos NÚMERO ANTE Don ... municipal, y Don Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: entes s lebraba y Doña natural de (2) rrespon cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3) tes: Do años de edad, de estado , domiciliado en (4) de profesión (u oficio) e oficio , natural de (5) don tural d , de profesión (u oficio) , y doña y domiciliado en , natural de , y domiciliada en de profesión (u oficio) onas qu ; nieto por línea paterna de don deseaba , natural de doña natural de cónyuge , y por la linea materna de don , natural de y de doña. natural de 2. Doña ... natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado.... de... , domiciliada en de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) y domiciliado en y de doña __ , natural de de profesión (u oficio) y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don natural de , y de doña , natural de Habiéndose (6)



y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)

Al efecto, el Secretari	ordó proceder a la celebración del referido e leyó el artículo 56 del Código civil (8)	
		<u> </u>
bersistía en la resolución	Juez municipal preguntó a cada uno de de celebrar el matrimonio y si, efectiva	mente, lo celebraba
acto de la celebración del s	nativamente. El Sr. Juez declaró en este quatrimonio y mandó que se procediese a ext	
liente acta en el Registro Todo lo cual se verific	civil/de este Juzgado. ó y declaró ante los testigos designados por lo , natura	
	or de edad, de estado , de f	profesión (u oficio)
	omiciliado en	
y don	, mayor de edad, de estado	
	, domiciliado en	
ie projesion (ii oficio)	, a quienes conoce el Juez munici	
/	lo del Juzgado municipal, firmándola el	Juez, los cónyuges
estampándose en ella el sel	lo del Juzgado municipal, firmándola el	Juez, los cónyuges
estampándose en ella el sel	lo del Juzgado municipal, firmándola el .	Juez, los cónyuges
estampándose en ella el sel		
estampándose en ella el sel y los testigos		Juez, los cónyuges
estampándose en ella el sel y los testigos		
estampándose en ella el sel v los testigos		
estampándose en ella el sel v los testigos odo ello certifico.		
estampándose en ella el sel v los testigos odo ello certifico.		
stampándose en ella el sel los testigos odo ello certifico.		
stampándose en ella el sel los testigos odo ello certifico.		
estampándose en ella el sel v los testigos odo ello certifico.		
estampándose en ella el sel y los testigos odo ello certifico.		
estampándose en ella el sel y los testigos dodo ello certifico.		
todo ello certifico.		

Doña

Número

Don

ntes si ebraba, y Doña

rado e respon-

s: Don

oficio

ural de

as qui seaban

nyuges -

y di

	TI.	J.		The state of the s		
WALES OF	· ·	20	TO THE		Minnered	

	Folio
En	, a las
del día	
novecientos	
ANTE Don	/, Ju
municipal, y Don	, Secretari
COMPARECEN a fin	de contraer matrimonio:
natural de (2)	
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
cuyo nacimiento se inscrit	nió en el Registro civil de
en (3)	
	años de edad, de estado
de profesión (u oficio)	, domiciliado en (4)
	, hijo a
don	, natural de (5)
	, de profesión (u oficio)
	/y doña
	, natural de
de profesión (u oficio)	/, y domiciliada en
; nieto 1	or linea paterna de don
	, natural de, y o
The state of the s	, natural de
	, y por la linea materna de don
	, natural de
	oña
natural de	
2. Doña	
natural de	
	is an al Pagistra simil de
	ió en el Registro civil de
en	años de edad, de estado
and the same of th	, domiciliada en
	, hija d
10-7-20-	, navurat d
	, y de doña
	, natural de
	, y domiciliada en
	r linea paterna de don
	itural de, y de doñ
	, natural de
The state of the s	don
	, y de doña
	, natural de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes s persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado e acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de mayor de edad, de estado... ..., de profesión (u oficio ..., domiciliado en , natural de y don , mayor de edad, de estado... ..., domiciliado en ... de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

ACT

Don

Don

Doñ



NÚMERO

Doña

Don

entes si

ebraba.

nado e respon

es: Don

oficio

ural de

nas qui

seaban

inyuges

natural de , y de doña , natural de Habiéndose (*)

Habiéndose (*)

Habiéndose (*)

y por la linea materna de don

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y tos documentos que la Ley exige; Resultando (1)

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del rejerido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (81
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebrar respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: D
, mayor de edad, de estado , de profesión (u ofic , domiciliado en ,
y don, natural
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas o
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseab
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyu
y los testigos
<i>,</i> y
todo ello certifico.

the investor

ACT

Don ...

Doño

, Juez

Secretario,

, hijo de

y de

, hija de

, natural de

, natural de (5)

a las

ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

del dia novecientos

ANTE Don municipal, y Don

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1)

natural de (2)

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en (3)

de

de profesión (u oficio)

años de edad, de estado , domiciliado en (4)

, de profesión (u oficio) , y doña

y domiciliado en

, natural de de profesión (u oficio)

, y domiciliada en

; nieto por línea paterna de don

, natural de

, natural de , y por la linea materna de don

, natural de

y de doña

natural de

2. Doña ... natural de

doña

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

años de edad, de estado.....

de profesión (u oficio)

, domiciliada en

don

, de profesión (u oficio)

y domiciliado en

, y de doña ...

de profesión (u ofício)

, natural de y domiciliada en

; nieta por línea paterna de don

, natural de

, natural de

, y de doña , natural de

y por la linea materna de don

, y de doña ...

Habiéndose (6)

natural de

y/formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)



tes si raba. do el spon-

: Don ficio)

al de

s que eaban

yuges

y de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio) , domiciliado en ;
y don , natural de
, mayor de edad, de estado ,
de profesión (u oficio), domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
, y de
todo ello certifico.

ACT

Don

Doña

Número

Don

tes si

braba, y Do ado el

: Don

spon-

oficio)

.....;

ral de

eesangemin

is que eaban

yuges

y de



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Do
, natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio , domiciliado en)
y don, natural d
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseabate. (9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuge
y los testigos
, y d
todo ello certifico.
The state of the s

Company of Section 2

ACT.

Don ...

Doño

ntes si

braba.

iado el respon-

s: Don

oficio)

iral de

as que

seaban

nyuges

y de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimo	
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)	
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los con	
persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, l	
respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto te	
acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la	a correspon
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.	
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contra	
, mayor de edad, de estado , de profesión	
	i (u ojicio
, domiciliado en	, , ,
y don,	
, mayor de edad, de estado	
de profesión (u oficio) , domiciliado en	
, a quienes conoce el Juez municipal.	
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las p	
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si l	lo deseaban
(8)	
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, lo	s cónyuges
y los testigos	
	, y de
odo ello certifico.	
	STEEL STEEL STEEL

ACT.

Doñ

ACTA DE MATRIMONIO	E
ACTA DE MATRIMONIO	En del día
	novecientos
Número	ANTE Don
011	municipal, y Don
	COMPARECEN a fin de
	1. Don (1)
Doña	natural de (2)
	rower as we t-
	cuyo nacimiento se inscribió
Control to the state of	de
THE PARTY OF THE P	de profesión (u oficio)
	don
	y domiciliado en
	de profesión (u oficio)
· STAN OF THE PROPERTY OF THE	; nieto por
	, n
	doña
	, y de doñe
	natural de
	2. Doña
	natural de
	cuyo nacimiento se inscribió e
	en /
	de

entes si lebraba, nado el respon

es: Don

oficio)

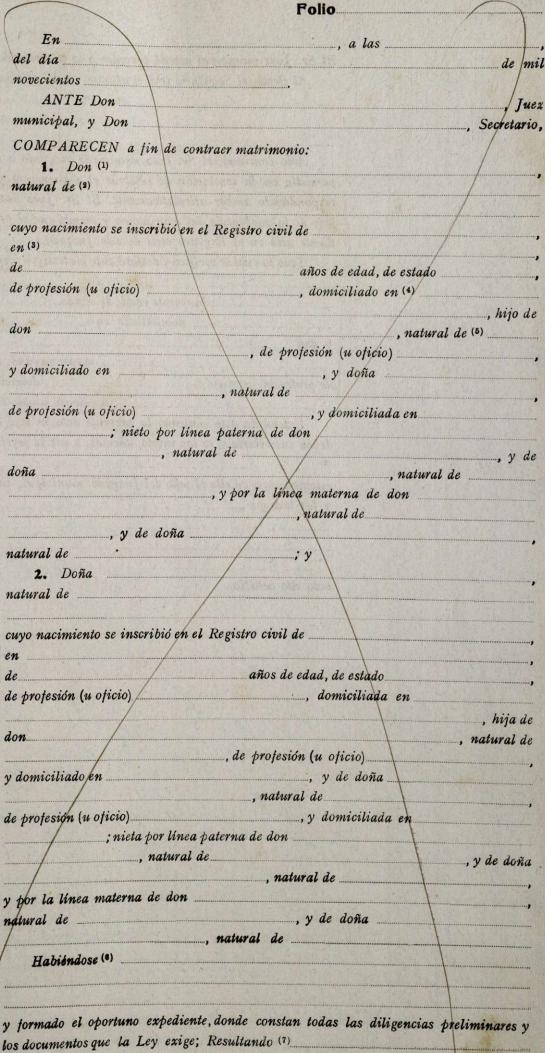
ural de

ras que

seaban

nyuges

y de





El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)	
At ejecto, et Secretario toyo of artesta do art	
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebra respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correst diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes:	
, mayor de edad, de estado , de profesión (u ofi	
y don , natura , natura	
de profesión (u oficio) , mayor de edad, de estado , domiciliado en	
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo desea (9)	
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyo y los testigos	
, y	
todo ello certifico.	

CTA

Nύ

Doña ...

	Folio 2(
Fu	
dol dia	, a las
del dia	
novecientos	
	, Jue
	, Secretario
COMPARECEN a fin de contra	
1. Don (1)	
natural de (2)	
	Registro civil de
en (3)	
	años de edad, de estado
	, domiciliado en (4)
	, hijo de
	, natural de (5)
	, de profesión (u oficio)
	, y doña
	, natural de
	y domiciliada en
	paterna de don
, natural	de , y de
doña	, natural de
<u> </u>	y por la binea materna de don
	, natural de
y de doña	,
natural de	(A) Philipping (A)
2. Doña	\
natural de	
cuyo nacimiento se inscribió en el R	egistro civil de,
en	
	años de edad, de estado,
de profesión (u oficio)	, domiciliada en
	, hija de
	, natural de
	, de profesión (u oficio)
	, y de doña
	, natural de,
de profesión (u oficio)	y domiciliada en
; nieta por línea pa	terna de don
, natural de	, y de doña
	, natural de,
y por la linea materna de don	
natural de	, y de doña
	natural de
Habiéndose (6)	4
	The state of the s
v tormado el oportuno expediente,	donde constan todas las diligencias preliminares y
los documentos que la Ley exige; R	Resultando (7)
	AND THE RESIDENCE AND THE PROPERTY OF THE PROP



NÚMERO

Don .

braba, y Doña

ntes si

ado el espon

s: Don

oficio)

iral de

as qui seaban

nyuges

y de

todo ello certifico.

ACTA

Ni

Don

Doña

NÚMERO

Doña

ebraba rado (respon

ntes

s: Do

oficio

urald

as qu seaba

nyugi

y di

	Polio	
Fin	/	
del dia	, a tas	the same of the sa
del dia	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	de m
novecientos ANTE Don		-
ANTE Don		
municipal, y Don		, Secretario
COMPARECEN a fin de contraer matrin	nonio:	1
1. Don (1)		/
natural de (2)		
cuyo nacimiento se inscribió en el Registro ca		
en ⁽³⁾		
de	años de edad, de estado	
de profesión (u oficio)	, domiciliado en (4)	
		, hijo d
don		
, de	profesión (u oficio)	
y domiciliado en		
, natural	de	
de profesión (u oficio)	, y domiciliada en	
; nieto por linea paterna	le don	
, natural de		
doña	, natural de	
", y por la		
, y de doña		
natural de		
2. Doña		
natural de		
cuyo nacimiento se inscribió en el Registro ci	vil de	
deaño	s de edad, de estado	
de profesión (u oficio)		
te projestion (it offices)		
lon /		
, de pro		
y domiciliado en		
, noncommunity of the second s		
de profesión (u oficio)		
; nieta/por línea paterna de d	lon	
, natural de		
, natural ac	natural de	, y ae aona
y por la linea materna de don	N de doma	
natural de	do ·	
	de	
Habiéndose (b)		
-		
	The state of the s	

los documentos que la Ley exige; Resultando (7)



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyý el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de, de profesión (u oficio) ", mayor de edad, de estado... ., domiciliado en , natural de y don , mayor de edad, de estado.... ..., domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos , y de todo ello certifico.

ACT

Don

Doño



NÚMERO

Don

Doña

s si

aba,

o el bon-

Don

icio)

el de

que

t ban

uges

, de

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)_____

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sy. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contraventes: Don , natural de ..., de profesión (u oficio) , mayor de edad, de estado. ., domiciliado en ... , natural de y don , mayor de edad, de estado... , domiciliado en ... de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

ACT.

Don

y Doñ

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

los documentos que la Ley exige; Resultando (1)_____

ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña ...

s si

ıba.

el el on-

Don

cio)

l de

que

ban

iges

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la delebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de, de profesión (u oficio) ", mayor de édad, de estado... , domiciliado en , natural de y don , mayor de edad, de estado , domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto/continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

Don

y Doi

	Folio 25
Fa	
del día	, a las de m
novecientos \	
	/, Jue
	, Secretario
COMPARECEN a fin de co	
natural de (2)	
	and the his of the ministration and
cuvo nacimiento se inscribió en	el Registro civil de
en (8)	
	años de edad, de estado
	, domiciliado en (4)
	, hijo d
don	
	, natural de (8)
The last two last transfer and the last transfer and tr	
	/y doña
	, natural de
	, y domiciliada en
	nea paterna de don
	ural de , y d
doña	
	, y por la línea materna de don
, y de doña	
natural de	
2. Doña	
natural de	
	el Registro civil de
3n	
le	años de edad, de estado
de profesión (u oficio)	, domiciliada en
	, hija de
lon	
	, de profesión (u oficio)
	, y de doña
MANAGE POR PROPERTY OF THE PRO	, natural de
de profesión (u oficio)	, y domiciliada en
; nieta por líne	a paterna de don
/ natura	l de, y de doño
	, natural de
y por la linea materna de don	
natural de	, y de doña
	, natural de
Habiéndose (6)	



Número

Don

y Doña

s si

ba,
el

Don

cio)

__; l de

que ban

iges

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8' ... Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistia en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don ..., natural de ... , mayor de edad, de estado..., de profesión (u oficio), domiciliado en ... , natural de y don , mayor de edad, de estado.... ..., domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

ACT

Don

y Doi

novecientos ANTE Don municipal, y Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3) de años de edad, de estado de profesión (u oficio) y domiciliado en , de profesión (u ofició) y domiciliado en , natural de de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don , natural de doña , y de doña natural de 1. Doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de de profesión (u oficio) , y doniciliada en , natural de , natural de , natural de , y de doña , natural de , y doniciliada en	Folio 26	
det día novecientos ANTE Don municipal, y Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (2) de años de edad, de estado de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don , natural de 1. y do doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , y do doña , natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , do miciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , hi don , natural de , y de doña , natural de en de profesión (u oficio) , natural de , y domiciliada en , natural de , y de doña		Fina
novecientos ANTE Don municipal, y Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (2) de de profesión (u oficio) y domiciliado en , de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don , natural de 1. Doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don , natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) y de doña , natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de y domiciliado en , natural de natural de , y de doña , natural de , y de doña	[사용기 : [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]	
ANTE Don municipal, y Don COMPARECEN a fin de contracr matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3) de años de edad, de estado de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) ; nieto por linea paterna de don , natural de natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado , natural de , y doniciliada en , natural de por la linea materna de don , natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado , de profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de cuy o nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y de doña		
municipal, y Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3) de años de edad, de estado don don domiciliado en (4) don don de profesión (u oficio) y domiciliado en de profesión (u oficio) ; nieto for línea paterna de don , natural de don natural de de profesión (u oficio) ; nieto for línea paterna de don , natural de don natural de de profesión (u oficio) q do matural de de profesión (u oficio) , y de doña natural de de profesión (u oficio) , y de doña natural de de profesión (u oficio) , natural de de profesión (u oficio) , de profesión (u oficio) , de profesión (u oficio) , natural de de natural de nat		ANCED D
COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (1) de años de edad, de estado de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de de profesión (u oficio) ; nieto por linea paterna de don , natural de natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , y de doña ; y de doña , atural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , de profesión (u oficio) , de profesión (u oficio) , natural de de profesión (u oficio) , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y de doña , natural de y por la línea materna de don , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de Habiéndose (4)	7.5	
natural de (1) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de com (1) de años de edad, de estado de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) i nieto por línea paterna de don natural de y doniciliado en y de doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de materna de de profesión (u oficio) natural de y de doña natural de		
natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) do , natural de (5) de profesión (u oficio) p domiciliado en , natural de inieto por línea paterna de don , natural de natural de , y por la línea materna de don , natural de 2. Doña natural de ; y natural de ; y de profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de le profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de le profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de , natural		D == (1)
cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de de profesión (u oficio) de profesión de de profesión (u oficio) de de profesión (u oficio) de de profesión (u oficio) de	the service of the se	
de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de (s) y domiciliado en , natural de , y domiciliada en , natural de , y de doña , natural de , domiciliada en , natural de , domiciliada en , natural de , y de doña , natural de , y de doña , natural de , natural d	100 - 100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	
de profesión (u oficio) don, de profesión (u oficio) y domiciliado en, y doña de profesión (u oficio) y domiciliado en, natural de, y doña de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don natural de, y por la línea materna de don natural de, y de doña natural de, y de doña natural de, y de doña natural de, domiciliada en, hi de profesión (u oficio), de profesión (u oficio), y de doña, natural de, natural de, natural de, y de doña, natural de, natural de, y de doña, natural de, natural de, y de doña, natural de, y de doña, natural de, y de doña, natural de, y de doña, natural de, natural de, natural de, natural de, y de doña, y de doña, natural de, natural de, natural de, natural de, natural de, natural de, y de doña, natural de, natural	istro civil de	cuvo nacimiento se inscribió en el
de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de (s) y domiciliado en , y doña de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don , natural de , natural de , y por la línea materna de don doña , y de doña atural de ; y . años de edad, de estado , natural de , natural de . y por la línea materna de don , natural de . in de profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de . don , natural de . años de edad, de estado , natural de . in de profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de . y domiciliado en , natural de , y de doña , natural de , y domiciliada en , natural de . y por la línea materna de don , natural de , natural de , natural de , y de doña , natural de , natural		
de profesión (u oficio) don, de profesión (u oficio) , natural de (s) y domiciliado en , y doña , natural de (s) de profesión (u oficio) , y doña , natural de , y domiciliada en , natural de , y por la línea materna de don , natural de, y por la línea materna de don , natural de, y por la línea materna de don , natural de, y por la línea materna de don , natural de, y de doña, domiciliada en, hi de profesión (u oficio) , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de, y de doña , natural de , natural de , y de doña , natural de , natural de, y de doña , natural de , natural de , natural de, y de doña , natural de, y de doña, y d		
don , de profesión (u oficio) , y doniciliada en , natural de (s) , y doniciliado en , natural de , y doniciliada en , natural de , de profesión (u oficio) , domiciliada en , natural de , y domiciliado en , natural de , y domiciliada en , natural de , y de doña , natura		
don , de profesión (u oficio) , y donicitiado en , natural de , y donicitiado en , natural de , y donicitiada en , natural de , y por la línea materna de don , natural de , natural de , y de doña , natural de ; y	, hijo de	
, de profesión (u oficio) , y doña de profesión (u oficio) , natural de , y domiciliada en , natural de , natural de , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , natural de , natural de , y de doña , natural de , natural de , y de doña , natural de , natural de , y de doña , natural de , natural de , natural de , natural de , y de doña , natural de , y de doña , natural de , natural de , y de doña		don
y domicitiado en , natural de , y domicitiada en ; nieto por línea paterna de don , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de ; y		
natural de inieto por línea paterna de don inieto por línea paterna de don inieto por línea paterna de don inatural de natural de natural de natural de i y 2. Doña natural de		
de profesión (u oficio) ; nieto por linea paterna de don , natural de doña , y por la linea materna de don , natural de , y de doña , y de doña , atural de 2. Doña natural de		
; nieto por línea paterna de don , natural de doña , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi , natural de y domiciliado en , natural de , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de y por la línea materna de don , natural de , natural de Habiéndose (e) Habiéndose (e)		
doña , natural de , natural de , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de		
doña , natural de , y por la linea materna de don , natural de natural de 2. Doña natural de		
, y por la linea materna de don , natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de y por la línea materna de don , natural de y por la línea materna de don , natural de Habitndose (0)	, natural de	
natural de , y de doña natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) y domiciliado en , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y de miciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de y por la línea materna de don natural de , y de doña , natural de Habiéndose (e)	por la linea materna de don	
natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliada en don , natur y domiciliado en , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en , y domiciliada en , natural de de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y domiciliada en , natural de , y de y por la línea materna de don , natural de , y de doña habiéndose (6)	/, natural de	
2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de y por la línea materna de don , natural de , y de doña hatural de , y de doña , natural de , natural ,		, y de doña
natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en de años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliada en don , natur y domiciliado en , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en , y de doña , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de , y de doña , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de , y de doña , natural de . , y de doña , natural de . , y de doña , natural de . , natural . , natu	/ ; y	
cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de le años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y de doña , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de . , natural . , natural . , y de . , natural . ,	<u> </u>	2. Doña
the años de edad, de estado the profesión (u oficio) , domiciliada en , hi the don , de profesión (u oficio) , v de doña , natural de , y de doña , natural de ,	/ 2008 084 085	natural de
the años de edad, de estado the profesión (u oficio) , domiciliada en , hi the don , de profesión (u oficio) , v de doña , natural de , y de doña , natural de ,		
de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , natur	istro civil de	cuyo nacimiento se inscribió en el 1
de profesión (u oficio) , domiciliada en , hi don , de profesión (u oficio) , y de doña , natural de , y de doña , natural de , natural , natural de , natural , natural de , natural		
don , natur do de profesión (u oficio) , natur y domiciliado en , y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en , nieta por línea paterna de don , natural de , y de y por la línea materna de don , natural de , y de doña hatural de , natural de Habiéndose (6)		
de profesión (u oficio) y domiciliado en , y de doña , natural de , de profesión (u oficio) , y domiciliada en , nieta por línea paterna de don , natural de , y de , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de , n	, domiciliada en	le profesión (u oficio)
, de profesión (u oficio) y domiciliado en , y de doña , natural de , natural de ; nieta por línea paterna de don , natural de , y de , natural de , y por la línea materna de don , natural de , y de doña , natural de , habiéndose (0)	, hija de	
y domiciliado en , y de doña , natural de , natural de , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de , y de , natural de , y por la línea materna de don , y de doña , natural de , y de doña , natural de . , natural . , natural de . , natural . , na		
, natural de , natural de , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de , y de , natural de . , natural . , natural de . , natural .	de profesión (u oficio)	
de profesión (u oficio) , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de , y de , natural de , natural de , natural de , y por la línea materna de don , y de doña , natural de , natural de . Habiéndose (0)	, y de doña	y domiciliado en/
; nieta por línea paterna de don , natural de , natural de , natural de y por la línea materna de don natural de , natural de Habiéndose (*)		***************************************
, natural de, y de, natural de, y de doña, y de doña, natural de, natural de	, y domiciliada en	de profesión (u oficio)
, natural de y por la linea materna de don natural de , y de doña , natural de Habiéndose (0)	na de don	: nieta por linea po
y por la linea materna de don națural de , y de doña , natural de Habiśndose (*)		
natural de, y de doña, natural de, Habiéndose (0)		
natural de , y de doña , natural de Habiéndose (*)		y por la linea materna de don
Habiéndose (0)	, y de doña	natural de
	tural de	1
y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias prelimina		The state of the s



Número.

....

si

a, el n-

on

(o)

de

ne an

ges

de

Don

y Doña

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don ..., natural de ... , mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio) ., domiciliado en ... , natural de y don. , mayor de edad, de estado...., domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

Don

y Doi



NÚMERO

Don

y Doña

si

a.

el n-

on

de

ue

an

es

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (81 ... Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de , mayor de edad, de estado ..., de profesión (u oficio) , domiciliado en ... , natural de y don , mayor de edad, de estado.... ..., domiciliado en ... de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se levó integramente a las personas que deben suscribírla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

ACT

Don

y Doi

, natural de

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

, y de doña

, y de doña

, natural de

los documentos que la Ley exige; Resultando (1)

, natural de

y por la linea materna de don

natural de

Habiéndose (6)



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

si

ia.

el n-

on

(0)

de

ue

an

res

El Sr. Juez municipal acordó proceder à la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistia en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonfo y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. . Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don ..., natural de ... , de profesión (u oficio) , mayor de edad, de estado , domiciliado en ... , natural de y don , mayor de edad, de estado.... ..., domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto/continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

Don

y Do

Secretario.

, hijo de

, hija de

, natural de

Número	

y Doña ...

si

ba,

el m-

on

io)

de

que

an

ges

de

/En	, a las		1
del día		de	mil
novecientos		/	
ANTE D	on	/	Tues

municipal, y Don

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1)

natural de (2)

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3)

de de profesión (u oficio) años de edad, de estado , domiciliado en (4)

, natural de (5) don , de profesión (u oficio)

y domiciliado en , y doña , natural de

, natural/de

, y domiciliada en de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don

, natural de doña ... , y por la línea materna de don

y de doña; y

natural de 2. Doña

natural de

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en

años de edad, de estado de.

de profesión (u oficio)

, domiciliada en

, natural de

don. , de profesión (u oficio).....

, y de doña y domiciliado en

> , natural de , y domiciliada en

de profesión (u oficio). ; nieta por linea paterna de don

, natural de , y de doña

, natural de

y por la linea materna de don ... natural de ...

, y de doña

Habiéndose (6)

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)

..., natural de



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
: /
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebrab respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Dominio de la contrayentes de la contrayentes de la contrayente de
, mayor de edad, de estado de profesión (u ofici
, domiciliado en materal
y don, natural o
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
- , a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se levó integramente a las personas q
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseable
(8)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyus
y los testigos
, у
todo ello certifico.

ACTA

Don

Doña



NÚMERO

Doña

si

ba,

el on-

on

io)

de

que ban

ges

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes s persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado e acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiendo.
diente acta en el Registro civil de esté Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don
"mayor de edad, de estado ", de profesión (u oficio)
, domiciliado en
y don, natural de
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
, y de
todo ello certifico.

ACT.

Don ..

v Doñ

, y de doña



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

es si

aba,

lo el pon-

Don

icio)

il de

que

rban

uges

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)_____

____, natural de

y de doña

; nieta por linea paterna de don

, natural de

, natural de

y por la linea materna de don

natural de

Habiéndose (6)

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado e acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon
diente acta en el Registro civil de este fuzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don, natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio) , domiciliado en ;
y don, natural de
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban (9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
, y de
todo ello certifico.

ACT.

Don ..

y Doñ

los documentos que la Ley exige; Resultando (7)____



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

s si

iba,

el on-

Don

cio)

de

que

ban

ges

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
110 0 1000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
NA N
· / · / · / · / · / · / · / · / · / · /
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente.
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio)
, domiciliado en;
, mayor de edad, de estado ,
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
(9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos/
, y de
todo ello certifico.

a specialistic particular that the major alleger of the properties and the contract of

ACT

Don .

y Don

los documentos que la Ley exige; Resultando (7)



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

s si

ba,

on-

Don

cio)

de

que

ban

ges

		a celebración del referido matrimonio. 56 del Código civil ⁽⁸⁾	
	<u> </u>		
persistía en la re- respondiendo amb acto de la celebraca	solución de celebrar el m os afirmativamente. El S ión del matrimonio y mand	preguntó a cada uno de los contrayen natrimonio y si, efectivamente, lo celet r. Juez declaró en este punto termino dó que se procediese a extender la corre	braba, ado el
	Registro civil de este Juzg e verificó y declaró ante los	gado. testigos designados por los contrayentes , natural de	
		lo , de profesión (u o	
y don	1	or de edad, de estado , natu	
de profesión (u ofi	cio)	nes conoce el Juez municipal.	-
	to continuo la presente ac	eta, se leyó integramente a las persona que la leyeran por sí mismas si lo dese	-
estampándose en el y los testigos		inicipal, firmándola el Juez, los cón	yuges
todo ello/certifico.	*	,	y de

commend of carrier of the color which colors which colors to the colors to the colors to the colors to

ACT

Don

y Don

	Folio 31
Fn	, a las
	, a was de mi
novecientos	
	/, Jue
	, Secretario
COMPARECEN a lin	de contraer matrimonio:
	/
**	
cuyo nacimiento se inscri	ibió en el Registro civil de
en (3)	
44 Table 1 Tab	años de edad, de estado
de profesión (u oficio)	, domiciliado en (4)
	, hijo d
don	, natural de (5)
	, de profesión (u oficio)
	, y dóña
	, natural de
	, y domiciliada en
	por linea paterna de don
	, natural de , y d
	, natural de
	, y por la línea materna de don
	, natural de
Control of the Contro	doña
	; y
2. Doña	
natural de	
nacimiento se inscri	bió en el Registro civil de
en	
	años de edad, de estado
	, domiciliada en
te projesion (ii opicio)	
don	, natural d
	, de profesión (u oficio)
	, y de doña
	, natural de
de profesión (u oficio)	, y domiciliada en
· nieta t	or línea paterna de don
, 1	natural de , y de done
	, natural de
box la linea materna	te don
natural de	, y de doña
	, natural de
TI-L: (udoes (6)	
Hadienause	



Número ...

Don ...

y Doña

s si

ba, el on-

Don

cio) ; de

que ban

ges

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.	
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)	
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayent persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celeb respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto termina acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente del celebración del matrimonio y mandó que se procediese de la celebración del matrimonio del celebración del	raba, do el
diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes:	
mayor da edad da estado da trobejón (v.	
, mayor de edad, de estado ,, de profesión (u o	
y don , natur	
, mayor de edad, de estado	
de profesión (u oficio) , domiciliado en	
, a quienes conoce el Juez municipal.	
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo dese (9)	
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cóny y los testigos	uges
	, de
todo ello certifico.	

AC

Don

y Do

Action 1

Control of the Secondary

., Juez

Secretario,

, hijo de

, y de

, hija de

, v de doña

, natural de

, natural de (5)

, domiciliado en (4)

, de profesión (u oficio)

, y por la linea materna de don

, natural de

, y doña

, y domiciliada en

, natural de

ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO Don

s si

ba.

el.

on

io)

an

ges

de

y Doña

En , a las del dia novecientos ANTE Don municipal, y Don COMPARECEN\ a fin de contraer matrimonio: natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3) años de edad, de estado

de

; nieto por linea paterna de don , natural de doña

de profesión (u oficio)

de profesión (u oficio)

don

y domiciliado en

, natural de , y de doña natural de

2. Doña ... natural de

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado

de profesión (u oficio) , domiciliada en

, de profesión (u oficio) y de doña y domiciliado en , natural de

de profesión (u oficio)....., y domiciliada en ; nieta por linea paterna de don

, natural de

, natural de

y por la linea materna de don y de doña natural de

, natural de ...

Habiéndose (6)

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiendo.
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Do
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio
y don, natural d
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaba (9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuge y los testigos
, y a
todo ello certifico.

AC

Don

y Do

The state of the s

the complete the second of the

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

		Folio
ACTA DE MATRIMONIO	Fm.	, a las
ACIN DE MITIKIMONIO	del día	, a sus de mi
		de mil
Número	ANTE	
		, Juez
Don		, Secretario,
	COMPARECEN a fin de	contraer matrimonio:
y Doña	1. Don (1)	,
Hamilton and make the	natural de (2)	
A SECURITION OF THE SECURITION OF THE		
	cuyo nacimiento se inscribió e	en el Registro civil de ,
	en (8)	,
	de	años de edad, de estado,
	de profesion (u oficio)	, domiciliado en (4)
	•	, hijo de
	don	, natural de (5)
		, de profesión (u oficio)
	y domiciliado en	, y doña
		, natural de
	de profesión (u oficio)	
	; nieto por i	
		atural de , y de
	doña	, natural de
		, y por la linea materna de don
	1 1/2	, natural de
	, y de doña	
	natural de	; y
	2. Doña	
	natural de	
	i in the discounibit of	u al Pagistyo cirvil da
		n el Registro civil de,
		años de edad, de estado ,
		domiciliada en
		, hija de
	WU10	, natural de , nat
		, ue projesion (u oficio) ,
		, natural de
		, y domiciliada en
	de profesion (u oficio)	nea paterna de don
		al de , y de doña
	1 11	n , natural de ,
TUST !	y por la linea maierna de do	, y de doña
	natural ae	, natural de
		, natural as
	Habiendose (

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

los documentos que la Ley exige; Resultando (1)



si ba, el

on

io)

de

que an

ges

de



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del rejerido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Codigo civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon-
diente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio)
domiciliado en ;
y don, natural de
, mayor de edad, de estado ,
de profesión (u oficio) , domiciliado en
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
, y de
todo ello certifico.

AC'

Don

y Do

	Folio	de
Én .		
del dia	, a las	
novecientos		de mi
		/
municipal v Don		Jue
		/ corecurso
COMPARECEN a fin de	contraer matrimonio:	
natural de (2)		
	PORTS TO STATE OF THE PROPERTY	
cuvo nacimiento se inscribió e	n el Registro civil de	
en (8)	n or Registro coer we	
de	años de edad, de estado	
de profesión (u oficio)	, domiciliado en (4)	
don	, natural de (5)	***************************************
	, de profesión (u oficio)	
y domiciliado en	, y doña	
(A#KS) (B) (A	, natural de	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	, y domiciliada en	
; nieto por l	ínea paterna de don	
, no	utural de natural de	, y de
	= , rational wo	***************************************
	, y por la linea materna de don	
	, natural de	
natural de	; y	······································
naturat ae 2. Doña		
natural de		
William Wo		
cuvo nacimiento se inscribió en	n el Registro civil de	
en /		
	años de edad, de estado	
de profesión (u oficio)	, domiciliada en	
		, hija de
don	, no	atural de
	, de profesión (u oficio)	
	, y de doña	
	, natural de	
	, y domiciliada en	
	nea paterna de don	
/ , nature		
Andrew do do	natural de	
y por la linea materna de doi	n	,
natural de	y de doña	



Habiéndose (6)

ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

si

a, el n-

n

0)

le

ue

es

le

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el/artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr./Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de .., mayor de edad, de estado....., de profesión (u oficio) ..., domiciliado en ... , natural de y don , mayor de edad, de estado.... , domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

AC?

Don

y Do

, hijo de

, hija de

, natural de (5)

ACTA DE MATRIMONIO	ACTA	DE	MATRIMONIC
--------------------	------	----	------------

NÚMERO

Don

si

a,

el n-

m

0)

le

ue

in

es

y Doña .

/En	, a las	
del dia		de\ mi
novecientos.		
ANTE Don		, Tue
municipal, y Don		, Secretario
COMPARECEN a tin de contraer matrimonio.		

1. Don (1)

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3)

de de profesión (u oficio)

natural de (2)

años de edad, de estado , domiciliado en (4)

don , de profesión (u oficio)

y domiciliado en , y doña , natural de

, y domiciliada en de profesión (u oficio) ; nieto por línea paterna de don

, natural de

doña , natural de

, y por la linea materna de don , natural de

> , y de doña ; y

natural de 2. Doña

natural de

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en

de de profesión (u oficio)

años de edad, de estado....., domiciliada en

, natural de don... , de profesión (u oficio).....

y de doña y domiciliado en , natural de

, y domiciliada en de profesión (u oficio).....

; nieta por línea paterna de don

....., natural de.....

, natural

y de doña , natural de

y por la linea materna de don natural de

., y de doña

Habiéndose (6)

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si
persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba,
respondiendo ambos afirmativamente. El/Sr. Juez declaró en este punto terminado el
acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon-
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de,
", mayor de edad, de estado ", de profesión (u oficio)
, domiciliado en;
y don, natural de
, mayor de edad, de estado,
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
(9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
7
, y de
todo ello certifico.

A strong of the strong of the

The second second

AC

Don

y Do

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

tos documentos que la Ley exige; Resultando (7)



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

si

a.

el n-

on

0)

de

...,

ue

in

es

de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba
respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado e acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Dor , natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio) , domiciliado en ,
y don, natural de
, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio) , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos
y ws iestigos
, y de
todo ello certifico.

ACT

Don

Don

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

los documentos que la Ley exige; Resultando (7)___



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

y Doña

si

ba.

el on-

Don

cio)

de

que

ban

ges

de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El \$r. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de , mayor de edad de estado..., de profesión (u oficio) ..., domiciliado en .. . natural de y don , mayor de edad, de estado.... ..., domiciliado en ... de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

ACT

Don

y Do

1	Folio.
En	, a las
del día	de/ m
novecientos	
ANTE Don	/, Jue
municipal, y Don	, Secretario
COMPARECEN a fin de	
cuvo nacimiento se inscribio	ó en el Registro civil de
	años de edad, de estado
	, domiciliado en (4)
	, hijo d
	, natural de (6)
	, de profesión (u oficio)
	\ ,\sqrt{y} doña
	, natural de
	, y domiciliada en
	r linea paterna de don
	natural de , y a
loña	X astronal de
	, y por la linea materna de don
	, natural de
, y de do	
natural de	• • •
2. Doña	
natural de	
	ó en el Registro civil de
?n	años de edad, de estado
le	domiciliada en
	, domiciliada en , hija d
don	, natural d
<u> </u>	, de profesión (u oficio)
y domiciliado en	, y de doña
	, natural de
de profesión (u oficio)	y domiciliada en
	linea paterna de don
; nieta por	tural de, y de don
, na	
, na	, natural de
, na	don
y por la línea materna de	don , y de doña :
y por la linea materna de natural de	don , y de doña , natural de , natural de ,
y por la linea materna de natural de	don , y de doña , natural de , natural de ,
y por la linea materna de natural de	don , y de doña :



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

y Doña

Don

es si

raba, do el spon-

Don
(icio);
al de

s que aban

nuges

y de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y/mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de ..., mayor de edad, de estado..... , de profesión (u oficio) ., domiciliado en y don , natural de , mayor de edad, de estado... de profesión (u oficio) ..., domiciliado en ... a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

AC

Don

y Do

de mil

, Juez

Secretario,

, hijo de

, y de

, hija de , natural de

y de doña

, natural de (5)

, natural de

ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

es si raba.

do el pon-

Don

il de

tban

uges

y Doña

Folio.

años de edad, de estado

, de profesión (u oficio) y doña

, domiciliado en (4)

, natural de

, a las del día

novecientos ...

ANTE Don municipal, y Don

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1)

natural de (2)

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en (3)

de

de profesión (u oficio)

y domiciliado en

de profesión (u oficio)

, y domiciliada en ; nieto por línea paterna de don

, natural de

y por la línea materna de don , natural de

y de doña

natural de

doña

2. Doña natural de

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en

de de profesión (u oficio)

años de edad, de estado , domiciliada en

don....

, de profesión (u oficio) y de doña

v domiciliado en ...

, natural de

de profesión (u oficio) , y domiciliada en

; nieta por línea paterna de don

, natural de

, natural de

, natural de

y por/la linea materna de don

, y de doña

Habiéndose (6)

natural de

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)



El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Don Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y/mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de , mayor de edad, de estado. ..., de profesión (u oficio) ..., domiciliado en , natural de y don , mayor de edad, de estado... ..., domiciliado en de profesión (u oficio) a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas qui deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

AC?

Do

los documentos que la Ley exige; Resultando (7)_____



ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Doña

ites si

braba.

ado el espon-

: Don

oficio)

ral de

as que

eaban

yuges

y de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario levó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba, respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de, mayor de edad, de estado... ..., de profesión (u oficio) , domiciliado en y don . natural de , mayor de edad, de estado. de profesión (u oficio) ..., domiciliado en ... a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

AC

Don

y De

de mil

, Juez

..., Secretario,

, hijo de

y de

...., hija de , natural de

, y de doña

Folio. ACTA DE MATRIMONIO ..., a las En del dia novecientos NÚMERO ANTE Don municipal, y Don Don COMPARECEN a fin de contraer matrimonio: 1. Don (1) y Doña natural de (2) cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de ... en (3) años de edad, de estado , domiciliado en (4) de profesión (u oficio) ... , natural de (5) don , de profesión (u oficio) , y doña y domiciliado en , natural de / , y domiciliada en de profesión (u oficio) ; nieto por linea paterna de don , natural de , natural de doña , y por la linea materna de don , natural de y de doña ; y natural de 2. Doña natural de cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en años de edad, de estado..... de profesión (u oficio) ______, domiciliada en don..... , de profesión (u oficio)... y domiciliado en y de doña , natural de de profesión (u oficio) , y domiciliada en ; nieta por línea paterna de don , natural de , natural de

y por la linea materna de don

natural de

Habiéndose (6)



es si

aba.

o el pon-

Don

cio)

1 de

que

ban

iges

de

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (7)

, y de doña

, natural de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8) Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspondiente acta en el Registro civil de/este Juzgado. Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de , mayor de edad, de estado ..., de profesión (u oficio) , domiciliado en , natural de y don , mayor de edad, de estado. de profesión (u oficio), , domiciliado en ... a quienes conoce el Juez municipal. Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla/y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos y de todo ello certifico.

Do

Habiéndose (6)



es si

aba,

do el

Don

icio)

ul de

que

aban

uges

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes se persistia en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado el
acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon-
diente acta en el Registro civil de/este Juzgado.
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de
, mayor de edad, de estado , de profesión (u oficio)
, domiciliado en ;
y don, natural de
, mayor de edad, de estado , , , , ,
de profesión (u oficio) / , domiciliado en
, a quienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
(9)
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges y los testigos
n de
todo ello contitico
todo ello certifico.

THE MANAGEMENT COME IN THE PARTY OF THE PART

Dos

de mil

ACTA DE MATRIMONIO

NÚMERO

Don

y Doña

En	4
día	

a las

novecientos ANTE Don

municipal, y Don

, Juez, Secretario,

, hijo de

, hija de , natural de

, y de doña

, natural de (5)

, natural de

COMPARESEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1) natural de (2)

cuyo nacimiento se inscribio en el Registro civil de

en (3) de

del

de profesión (u oficio)

años de edad, de estado ... domiciliado en (4)

don

de profesión (u oficio) y doña

y domiciliado en de profesión (u oficio)

, natural de , y domiciliada en

; nieto por línea paterna de don , natural de

, y por la linea materna de don , natural de

, y de doña

natural de 2. Doña

natural de

doña

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

de.

de profesión (u oficio)

años de edad, de estado ..., domiciliada en

don....

, de profesión (u oficio)

y domiciliado en

y de doña

de profesión (u oficio).....

, natural de , y domiciliada en

; nieta por linea paterna de don ____ , natural de

, natural de

, natural de

y por la linea materna de don

y de doña

Habiéndose (6)

natural de

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)



si ba. el

on-

on

io) de

que an ges

de

	acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. urio leyó el artículo 56 del Código civil (8)
persistía en la resoluci respondiendo ambos af acto de la celebración de diente acta en el Regis	Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los contrayentes si ión de celebrar el matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba irmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto terminado e el matrimonio y mandó que se procediese a extender la correspon- tro civil de este Juzgado. ficó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes: Don
	, natural de
	domiciliado en,
y don	
	, mayor de edad, de estado
de profesión (u oficio)	, domiciliado en
	, a quienes conoce el Juez municipal.
	atinuo la presente acta, se leyó integramente a las personas que as invitó, además, a que la leyeran por si mismas si lo deseaban
estampándose en ella el	sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos	
	, y de
todo ello certifico.	

the largestate and the largest the largest

Don



NÚMERO

y Doña

Don

si

ba,

el on-

on

io)

de

que

ban

ges

de

El Sr. Juez municipal acordó proceder a la celebración del referido matrim	
Al efecto, el Secretario leyó el artículo 56 del Código civil (8)	
Acto continuo, el Sr. Juez municipal preguntó a cada uno de los con	
persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si, efectivamente,	lo celebraba,
respondiendo ambos afirmativamente. El Sr. Juez declaró en este punto i	terminado el
acto de la celebración del matrimonio y mandó que se procediese a extender	la correspon-
diente acta en el Registro civil de este Juzgado.	
Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contre	
" mayor de edad, de estado ", de profesió	
, domiciliado en	
y don	natural de
, mayor de edad, de estado	
de profesión (u oficio) , domiciliado en	
, a quienes conoce el Juez municipal.	
Extendida acto continuo la presente acta, se leyó integramente a las q	hersomas oue
deben suscribirla y se las invitó, además, a que la leyeran por sí mismas si	io aeseavan
(9)	
estampándose en ella el sello del Juzgado municipal, firmándola el Juez, l	os conyuges
y los testigos	
	, y de
todo ello certifico.	

the Andrews of the second of

militaring of anotherwish and animal responsibility of the desired in the second of

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

armient.

y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y

tos documentos que la Ley exige; Resultando (1)



si

ba,

el on-

on

io)

de

que

an

ges

de

El Sr. Juez municipal acordó proceder o	a la celebración del referido matrimonio.
Al efecto, el Secretario leyó el artícul	o 56 del Código civil (8)
	1.4.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.
persistía en la resolución de celebrar el respondiendo ambos afirmativamente. El acto de la celebración del matrimonio y m diente acta en el Registro civil de este j Todo lo cual se verificó y declaró ante	al preguntó a cada uno de los contrayentes si l matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba l Sr. Juez declaró en este punto terminado e nandó que se procediese a extender la correspon- Juzgado. los testigos designados por los contrayentes: Don , natural de
	stado,, de profesión (u oficio)
, domiciliado en	
y don	, natural de
, 11	nayor de edad, de estado,
de profesión (u oficio)	, domiciliado en
, a q	uienes conoce el Juez municipal.
Extendida acto continuo la presente	acta, se leyó integramente a las personas que
deben suscribirla y se las invitó, además,	a que la leyeran por sí mismas si lo deseaban
estampándose en ella el sello del Juzgado	municipal, firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos	9.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2
	*
	7
	, y de
todo ello certifico.	

Do

y i

, hijo de

y de doña

ACTA DE MATRIMONIO

Número

Don

y Doña

a,

on

(0)

de

ue an

es

En		, a las	
del dia		La ta	de mil
novecientos.	•		
ANTE	Don		Juez
municipal,	y Don		Secretario,

COMPARECEN a fin de contraer matrimonio:

1. Don (1)
natural de (2)

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de en (3)

de años de edad, de estado de profesión (u oficio) , domiciliado en (4)

don , natural de (5) , de/profesión (u oficio)

y domiciliado en , y doña , natural de

de profesión (u oficio) , y domiciliada en

; nieto por linea paterna de don , natural de , y de

, natural de

doña , natural de , y por la linea materna de don

, y de doña

natural de

cuyo nacimiento se inscribió en el Registro civil de

en años de edad, de estado

de profesión (u oficio) ______, domiciliada en

, hija de

y domiciliado en , natural de , natural de

de profesión (u oficio) , y domiciliada en

; nieta por línea paterna de don

/ , natural de , natural de

y por la linea materna de don
natural de , y de doña

, natural de

Habiéndose (6)

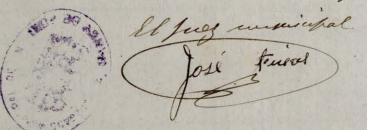
y formado el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la Ley exige; Resultando (1)



110 0,000, 00 30000	and they of artifolio 50 well 60	digo civil (8)
persistía en la resoluc respondiendo ambos a acto de la celebración a	ción de celebrar el matrimon firmativamente. El Sr. Juez lel matrimonio y mandó que se	a cada uno de los contrayentes s io y si, efectivamente, lo celebraba declaró en este punto terminado e e procediese a extender la correspon
	stro civil de este Juzgado.	
Todo lo cual se ver		designados por los contrayentes: Don
		, de profesión (u oficio
y don		, natural de
		ad, de estado
de protesión (u oticio)		niciliado en
de projection (a spess)	, a quienes conoc	
	ntinuo la presente acta, se le	yó integramente a las personas que vyeran por si mismas si lo deseaban
		firmándola el Juez, los cónyuges
y los testigos		
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	, y de
todo ello certifico.		

Diligencia de cierre

Manch e Aoù 12 de julio 2 1834.



es si

aba, lo el

pon-

Don

icio)

il de

que

uges

El Senetano

THE STREET STREET, STR

LETRA_

	AP	ELLIDOS	Y NOMBR	ES	uradaga.	1	4	100
D1	EL CONSOR	TE	DE	LA CONSO	RTE	Tomo	Folios	Números
Paterno	Materno	Nombre	Paterno	Materno	Nombre	STANA.		
Colley	lug	Manuel	Esteba	Earyllow	s cholows !	Or .	R	1
4.til	Tilera	Perso	Catala	1	Mercely	10	3	1
Insent	Torfenta	Ineu	Huster	Carta	Milas		4	3
Arties	Rosacoure	noie	Vicio aga	Fortent	ana		_	4
Aruenso	Carson	stuge!	Patroso	Tarres	Surica		6	5
Comeas	Toldevila	Soro	Rusch	Toxula	200guina	11	7	6
Fexion	Comple	Peors	Litias	Розавоша	Concesición		8	7
Place same	· Ferzian	Juan	Passati	Collell	ellaria		9	8
Port	bellaboura.	porè	Mis	Hosel	Carme,		10	9
Cover	Loldevila	Pero	grabalora	Estas	Mesganta		11	10
							12	11
a a verific								

***************************************							T	
4								
***************************************				1 14			-	
-						THE ST		***************************************
	The same						7000	
-								
							4	
- 4				-		1	1	1

